

a) **Transmisión de la Información Confidencial.**- La Información que se transmite entre las partes deberá hacerse únicamente para los efectos de optimizar las funciones de "EL CONTRATADO" en el desarrollo de sus funciones en tiempo, calidad y eficiencia. En caso que "EL CONTRATADO", haciendo uso de las instalaciones, recursos e Información de "LA SECRETARÍA", realice algún proyecto, éste se entiende que los derechos patrimoniales e intelectuales que se deriven serán propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA".

b) **Concepto de Información Confidencial.**- Se entenderá por información confidencial cualquier información...

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**

Contrato de prestación de servicios técnicos, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2254 al 2261, 2268, 2270 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco, celebran por una parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de su titular señor **MTRO. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA**, que para los efectos de este contrato se le denominará indistintamente "LA SECRETARÍA" y por la otra el **C. JORGE ISMAEL FLORES SOLANO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATADO" el que para que surta sus efectos legales se consigna en las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES:**

#### **DECLARA "LA SECRETARIA"**

**PRIMERA.**- Mediante decreto 19423, publicado el 25 de diciembre de 2001 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", se creó la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como dependencia encargada de la atención de los asuntos del trabajo y la previsión social.

**SEGUNDA.**- Que es necesario contratar un servicio técnico externo que dé mantenimiento y soporte al software y equipos de cómputo de todas las áreas que integran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

**TERCERA.**- El señor **MTRO. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA**, celebra el presente contrato de prestación de servicios técnicos en representación de "LA SECRETARÍA" con las facultades que le confieren los artículos 1, 3 fracción I, 4 fracción V, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el numeral 5 fracciones I, y II y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

**CUARTA.**- Tiene su domicilio en Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44460.

#### **DECLARA "EL CONTRATADO"**

**PRIMERA.**- Que tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta con los conocimientos y experiencia técnica para desarrollar y dar cumplimiento al objeto de

"EL CONTRATADO" se que utilizará todos los esfuerzos razonables para notificar a "LA SECRETARÍA", la oportunidad de impugnar y evitar la divulgación tal, y que además "EL CONTRATADO" deberá revelar solamente la porción de esa información que está obligada por Ley a divulgar y hará todos los esfuerzos razonables para obtener garantías fiables de que se le dará tratamiento de CONFIDENCIAL a dicha información proporcionada.

**c) Propiedad de la Información.**- "LA SECRETARÍA" será la dueña de la Información Confidencial. De lo anterior se desprende que cuando la transmisión de información lleve implícita la entrega de determinados objetos que la contienen (manuales o copias de los mismos), "EL CONTRATADO" tendrá la obligación de proceder a su devolución inmediatamente después que le sea requerido por "LA SECRETARÍA", obligándose a no realizar copia alguna. De igual manera, será propiedad de "LA SECRETARÍA" toda aquella Información y documentos generados por "EL CONTRATADO" con motivo de la ejecución de actividades que desarrolle.

**d) Obligaciones de "EL CONTRATADO" en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes.-**

- 1.- Mantener en estricta confidencialidad cualquiera y toda la Información confidencial que reciba y que genere con motivo de la ejecución de sus actividades.
- 2.- Poner dicha Información confidencial únicamente a disposición de las personas que el Director de Sistemas e Informática de "LA SECRETARÍA" le señale y que tengan estricta necesidad de conocer.
- 3.- Obligación de adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para que la Información se mantenga confidencial y para proteger la no divulgación de la misma por cualquier medio.
- 4.- Obligación de informar a "LA SECRETARÍA" cualquier situación que conforme a los términos del presente Contrato o que conforme a su criterio, ponga en peligro la confidencialidad de la Información revelada.

**e) Devolución de la Información Confidencial.**- "EL CONTRATADO" está de acuerdo, que tras la terminación o expiración del presente Contrato entregará sin demora a "LA SECRETARÍA" los originales y todas las copias de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que "EL CONTRATADO" tenga de "LA SECRETARÍA", así como a devolver la posesión, el control y/o la certificación que "LA SECRETARÍA" ha otorgado.

- 
- a) Diseño de base de datos.
  - b) Mantenimiento
  - c) Soporte técnico.

Tendrá acceso a información confidencial, que reconoce que la divulgación o uso no autorizado de la información confidencial a que tendrá acceso por la realización de sus funciones, tiene sanciones previstas por las leyes penales, civiles y administrativas aplicables.

**f) Duración de las obligaciones contenidas en el Acuerdo.-** Las obligaciones antes mencionadas y las que deriven del presente Contrato tendrán una duración indefinida durante la existencia de la relación de prestación de servicios técnicos entre las partes y de igual manera después de concluida la misma, por lo que "EL CONTRATADO" tendrá prohibido el uso, divulgación y/o aprovechamiento de la Información Confidencial de "LA SECRETARÍA" que como consecuencia de la relación de prestación de servicios técnicos establecida tuvo a su alcance.

**g) Pena por incumplimiento.-** En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas respecto al presente Acuerdo de Confidencialidad por "EL CONTRATADO", "LA SECRETARÍA" afectada dará por rescindida inmediatamente la relación de prestación de servicios técnicos, así como se hará acreedor a las sanciones que de carácter penal, administrativo y civil que se deriven.

**CUARTA.-VIGENCIA** de la prestación del servicio. El presente contrato de prestación de servicios técnicos tendrá una duración de dos meses, a partir del 01 primero de noviembre de 2017 dos mil diez y siete y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diez y siete.

**QUINTA.- DE LOS HONORARIOS.-** "LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad mensual de **\$12,000.00** (Doce mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pago de honorarios durante la vigencia del presente contrato, cantidad a la cual se le sumará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, aplicando la retención del 10% de la cantidad señalada por concepto del Impuesto Sobre la Renta. Los pagos se realizarán mediante cheques bancarios, los que serán entregados por la Subsecretaría de Finanzas a "EL CONTRATADO" a cambio de la entrega de parte de éste de los recibos fiscales correspondientes.

**SEXTA.-** "EL CONTRATADO" para alcanzar el objetivo anteriormente señalado, se coordinará con el Director de Sistemas e Informática de "LA SECRETARÍA" quien le señalará los requerimientos de servicio, motivo de éste contrato.

**SEPTIMA.-** En el caso de que "EL CONTRATADO" contrate trabajadores por su cuenta, se entiende que "LA SECRETARIA", en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerada cómo patrón sustituto o solidario, ni tendrá alguna responsabilidad u obligación laboral con respecto a dichos trabajadores contratados por "EL CONTRATADO"; tampoco se le deberá considerar como intermediario de este.

**OCTAVA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** La violación por alguna de las partes a cualquier cláusula del presente contrato dará lugar a la terminación anticipada o rescisión, sin necesidad de declaración judicial y con solo el aviso por escrito en el que se señale la causa de la rescisión.

**NOVENA.-** Para efectos de interpretación del presente contrato y en caso de controversia por causa del mismo las partes se someten expresamente a la jurisdicción del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiere corresponder por sus presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente contrato, y sabedores de los alcances y contenido del mismo lo firman las partes de conformidad, renunciando a cualquier acción de nulidad que les pudiere corresponder, el día 01 primero de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

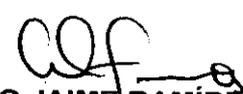
Por "LA SECRETARÍA"

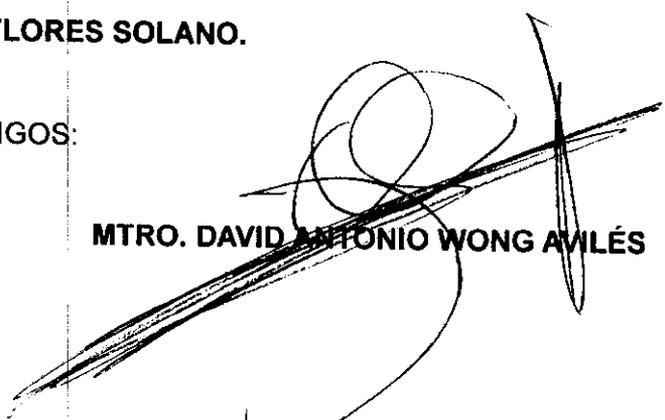
  
MTRO. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA

"EL CONTRATADO"

  
JORGE ISMAEL FLORES SOLANO.

TESTIGOS:

  
LIC. SANTIAGO JAIME RAMÍREZ ALFARO

  
MTRO. DAVID ANTONIO WONG AVILÉS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios técnicos, que celebran Gobierno del Estado de Jalisco y el C. Jorge Ismael Flores Solano, con el objeto de prestar sus servicios en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.